

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 02- 1-2013-MPT

Talara, veintiuno de enero del dos mil trece -----

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;
- Que, asimismo, el artículo 189° de la normativa acotada, establece que, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación;
- Que, igualmente en virtud a las condiciones de descentralización declaradas constitucionalmente, se crea la Ley N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, la misma que determina que, la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada y la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; estableciendo como competencia exclusiva de los gobiernos locales el formular y aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con su comunidad;
- Que, en este orden y carácter normativo, surge igualmente, la Ley N° 27658.- LEY MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO; la misma que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, la misma que comprende sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; desarrollándose esta tarea de manera organizada y sistematizada;
- Que, los planes que contengan las estrategias de desarrollo concertado, necesitan de una orientación para la consecución de sus objetivos, por lo que, mediante LEY N° 28522, se crea el CEPLAN: CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO; comprendiendo a los órganos del gobierno central, regional y local, brindando asistencia y asesoría respectiva, conduciendo el proceso de planeamiento;
- Que, asimismo, dentro del orden normativo presupuestario, se debe observar la Ley 28056.- LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO y su Reglamento D.S. N° 142-2009-EF; como entes jurídicos que en concordancia con las normas anteladamente invocadas procuran mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos a efectos de lograr el desarrollo regional y local acorde con los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por resultados;
- Que, siendo así, es la misma Ley N° 27972- LEY ORGANIZA DE MUNICIPALIDADES, quien establece como prioritaria atención la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales; así como las normas técnicas y a los sistemas administrativos del Estado que dada su naturaleza son de observancia obligatoria;
- Que, conforme a las normativas precisadas, se ha desarrollado el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2012-2021, el mismo que dados sus objetivos se constituye en un instrumento de gestión de larga periodicidad, debido a que abarca de manera sistematizada, organizada y concatenada, un conjunto de acciones, que han surgido del estudio de la realidad actual, mostrando objetivos concretos que mediante un conjunto de indicadores de resultados y con el auxilio de lineamientos técnicos, políticos, que han de regir las acciones estratégicas, han de lograr finiquitar los programas y proyectos, mediante metas que se han de ver reflejadas en la mejoras sustanciales de la realidad actual; siendo por tanto legal y fácticamente VIABLE el presente PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2012-2021;
- Que, habiendo el Consejo de Coordinación Local validado el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 y en atención a la necesidad e importancia de este documento, como obra de la copia del acta de reunión sostenida con fecha 10.12.2012, se debe remitir el presente a aprobación del Pleno del Consejo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF en su art. 15 numeral 1) el



Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N Talara- 384616 - 381715

[www.muntalara.gob.pe](http://www.muntalara.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Talara

Concejo Municipal aprueba el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMPC), concordante con el art. 22 numeral 7) es atribución del Alcalde dirigir la formulación y someter al Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que apruebe el Plan de Desarrollo Municipal Concertado (PDMPC);

- Que, con Informe 1861-12-2012-OAJ-MPT la oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se eleve a sesión de Concejo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2012-2021, en atención a la necesidad e importancia de este documento, habiendo el Consejo de Coordinación Local validado el mismo, según reunión sostenida con fecha 10.12.2012;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad la aprobación respectiva del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROVINCIAL CONCERTADO 2012- 2021;

Que, de conformidad a lo antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas al artículo 9 inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta acta respectiva en la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 28 de diciembre del 2012 y Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, se emite la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo Primero. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROVINCIAL CONCERTADO 2012-2021**, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística la publicación de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.**



**Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**  
Secretario General



**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

**Copias:** G.M. -GDT -GDEH-GSP-GSC-SFPI-SGDU -OPP- SGSTL -OAJ -UTIC -Coop. Técnica-Logística -UPI- Of. Regidores -Archivo